



Resolución de Alcaldía N°0042 - 2026-MD6/A

Colcabamba, 06 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 003-2026-RCPLL/MDC, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal externo; Proveído N°2645, de fecha 06 de mayo de 2026, proveniente de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley antes mencionada, faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, establecen que la conciliación es una institución que constituye un mecanismo alternativo y voluntario de solución de conflictos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, dispone que para que el representante de una entidad pública pueda conciliar, debe contar con la resolución de delegación de facultades emitida por el titular de la entidad, previo informe técnico y legal favorable.

Que, mediante INFORME N°003-2026-RCPLL/MDC, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por el Abg. Richard Caleb Perez Llanco- Asesor Legal Externo, sustenta la necesidad de delegar facultades al Gerente Municipal para representar a la entidad en la audiencia de conciliación promovida por la Sra. Nancy Torres López, Expediente N° 001-2026-CCEML, a realizarse el día 07 de mayo de 2026 a las 10:30 a.m. en el Centro de Conciliación "Mens Legis T&G".

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;

Página 1 de 2



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@unicolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR de manera excepcional al **GERENTE MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Colcabamba**, la facultad de representación para participar, transigir y/o conciliar en la audiencia de conciliación extrajudicial programada por el Centro de Conciliación "MENS LEGIS T&G" (Exp. N° 001-2026-CCEML), iniciada por la Sra. Nancy Torres López.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el **Gerente Municipal** queda facultado para suscribir el Acta de Conciliación respectiva, ya sea con acuerdo total, parcial o sin acuerdo, debiendo salvaguardar en todo momento los intereses patrimoniales y jurídicos de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerente Municipal informe al Despacho de Alcaldía y a la Procuraduría Pública Municipal (o quien haga sus veces) sobre los resultados de la audiencia dentro de las 48 horas de realizada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COLCABAMBA TAYACAJA - HUANCAYELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CCJ.
Archivo GSG
GM
INFORMATICA